

RESOLUCION No. 2021 DE 2003

10 JUL. 2003

Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de los Grupos Artísticos y Deportivos de Base representativos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2009 de 1988, la Ley 30 de 1992, y los Acuerdos 120 de 1993, 130 de 1998, 50 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 50 de 2002, determina los tipos de Becas de Bienestar Universitario y autoriza otorgar Becas por Representación Artística o Deportiva a estudiantes que se destaquen en el desarrollo de actividades Artísticas o Deportivas y obtengan sobresaliente desempeño en eventos de carácter Internacional, Nacional, Regional y Departamental.

Que mediante Resolución No. 0208 de 2003, se reglamentó los tipos de Becas de Bienestar Universitario a estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo Vigésimo de la Resolución No. 0208 de 2003, establece que la Beca por Representación Artística o Deportiva está representada por un beneficio semestral del 25% del valor de la matrícula, en el programa que cursen en la Universidad y se concederán con el fin de favorecer el bienestar de los estudiantes de pregrado integrantes de los Grupos Artísticos y Deportivos de Base, representativos de la Universidad.

Que es necesario reglamentar los procedimientos y requisitos para la conformación y funcionamiento de los Grupos Artísticos y Culturales de Base de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con el fin que los estudiantes integrantes de cada Grupo puedan acceder al estímulo contemplado en la Resolución 0208 de 2003, Artículo Vigésimo.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de los Grupos Artísticos y Deportivos de Base representativos de la de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Entiéndese por Grupos de Base, aquellos Grupos Artísticos o Deportivos, conformados por estudiantes regulares de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuya finalidad es representar decorosamente a la Institución en los diversos eventos, campeonatos, torneos, festivales, concursos culturales y/o deportivos del ámbito departamental, regional, nacional e internacional.

Los grupos básicos se orientarán al desarrollo de políticas públicas, diversidad cultural y cohesión social; así mismo la investigación será la base de las políticas para la preservación de la memoria y la creación en los distintos campos del arte, la cultura y el deporte.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como Grupos Artísticos y Deportivos de Base, los siguientes:

GRUPOS ARTISTICOS

- Danzas Folclóricas
- Danzas Contemporáneas
- Danzas Modernas
- Baile Tango
- Música Andina
- Música Moderna
- Música Tropical
- Voces y Cuerdas
- Chirimía
- Coral
- Rumba Criolla
- Teatro Sala
- Teatro Callejero
- Cuentaría
- Banda de Vientos

GRUPOS DEPORTIVOS

- Atletismo Masculino
- Atletismo Femenino
- Baloncesto Masculino
- Baloncesto Femenino
- Fútbol Masculino
- Fútbol Femenino
- Fútbol de Salón Masculino
- Fútbol de Salón Femenino

Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de los Grupos Artísticos y Deportivos de Base representativos de la de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

- Voleibol Sala Masculino
- Voleibol Sala Femenino
- Voleibol Playa Masculino
- Voleibol Playa Femenino
- Taekwondo Masculino
- Taekwondo Femenino
- Karate-Do Masculino
- Karate-Do Femenino
- Tenis de Mesa Masculino
- Tenis de Mesa Femenino
- Tenis de Campo Masculino
- Tenis de Campo Femenino
- Natación Masculino
- Natación Femenino
- Ajedrez Masculino
- Ajedrez Femenino

PARAGRAFO PRIMERO: Además de los Grupos Artísticos y Deportivos mencionados en el presente Artículo, podrán conformarse nuevos Grupos, con el reconocimiento del estímulo mencionado, siempre y cuando sean aprobados por la Coordinación de la Unidad de Política Social, cumpliendo con los requisitos establecidos y presentados a la Rectoría de la Universidad.

ARTICULO TERCERO: Conceder el estímulo contemplado en el Artículo Vigésimo de la Resolución No. 0208 de 2003, el cual establece que la Beca por Representación Artística o Deportiva está representada por un beneficio semestral del 25% del valor de la matrícula, en el programa que cursen en la Universidad, a los estudiantes de pregrado integrantes de los Grupos Artísticos y Deportivos de Base, representativos de la Universidad, así:

GRUPOS ARTISTICOS

- | | | |
|-------------------------|---|----------------------------|
| • Danzas Folclóricas | : | Hasta treinta (30) Becas ✓ |
| • Danzas Contemporáneas | : | Hasta doce (12) Becas |
| • Danzas Modernas | : | Hasta veinte (20) Becas ✓ |
| • Baile Tango | : | Hasta dieciséis (16) Becas |
| • Música Andina | : | Hasta ocho (8) Becas |
| • Música Moderna | : | Hasta ocho (8) Becas |
| • Música Tropical | : | Hasta catorce (14) Becas |
| • Voces y Cuerdas | : | Hasta quince (15) Becas |
| • Chirimía | : | Hasta doce (12) Becas |
| • Coral | : | Hasta treinta (30) Becas |
| • Rumba Criolla | : | Hasta cinco (5) Becas |
| • Teatro Sala | : | Hasta veinte (20) Becas |

Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de los Grupos Artísticos y Deportivos de Base representativos de la de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

- Teatro Callejero : Hasta diez (10) Becas
- Cuentería : Hasta diez (10) Becas
- Banda de Vientos : Hasta cincuenta (50) Becas

GRUPOS DEPORTIVOS

- Atletismo Masculino : Hasta diez (10) Becas
- Atletismo Femenino : Hasta diez (10) Becas
- Baloncesto Masculino : Hasta doce (12) Becas
- Baloncesto Femenino : Hasta doce (12) Becas
- Fútbol Masculino : Hasta veinticinco (25) Becas
- Fútbol Femenino : Hasta veinticinco (25) Becas
- Fútbol de Salón Masculino : Hasta doce (12) Becas
- Fútbol de Salón Femenino : Hasta doce (12) Becas
- Voleibol Sala Masculino : Hasta doce (12) Becas
- Voleibol Sala Femenino : Hasta doce (12) Becas
- Voleibol Playa Masculino : Hasta Cuatro (4) Becas
- Voleibol Playa Femenino : Hasta Cuatro (4) Becas
- Taekwondo Masculino : Hasta diez (10) Becas
- Taekwondo Femenino : Hasta diez (10) Becas
- Karate-Do Masculino : Hasta diez (10) Becas
- Karate-Do Femenino : Hasta diez (10) Becas
- Tenis de Mesa Masculino : Hasta diez (10) Becas
- Tenis de Mesa Femenino : Hasta diez (10) Becas
- Tenis de Campo Masculino : Hasta cinco (5) Becas
- Tenis de Campo Femenino : Hasta cinco (5) Becas
- Natación Masculino : Hasta seis (6) Becas
- Natación Femenino : Hasta seis (6) Becas
- Ajedrez Masculino : Hasta seis (6) Becas
- Ajedrez Femenino : Hasta seis (6) Becas

ARTICULO CUARTO: Podrán ser integrantes de los Grupos Artísticos o Deportivos de Base los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en la UPTC, en un programa de Pregrado

Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de los Grupos Artísticos y Deportivos de Base representativos de la de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

- b. No ser beneficiario de ningún otro estímulo económico que ofrezca la Universidad.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- d. Haber participado en un Grupo Artístico o Deportivo de Base durante el semestre inmediatamente anterior.
- e. No estar postulado por otro Grupo Artístico o Deportivo.
- f. Tener un promedio aritmético mínimo acumulado de 35.
- g. Presentar certificado de la participación permanente y activa en un Grupo Artístico o Deportivo de Base, expedido por los Profesionales Universitarios de Cultura y Deporte y avalada por el Coordinador de la Unidad de Política Social.

ARTICULO QUINTO: Para ser integrante de un Grupo Artístico o Deportivo de Base, el estudiante deberá participar activamente en la totalidad de los ensayos o entrenamientos programados por las Escuelas Deportivas o Talleres dirigidos por los Profesionales Universitarios de Cultura y Deporte de la Unidad de Política Social.

ARTICULO SEXTO: Para ser acreedores al beneficio estipulado en el Artículo Vigésimo de la Resolución No 0208 de 2003, los estudiantes integrantes de los Grupos Artísticos o Deportivos de Base, deben cumplir semestralmente, con la asistencia al 90% mínimo de la intensidad horaria, programada para los ensayos y/o entrenamientos.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Profesionales Universitarios de Cultura y Deporte de la Unidad de Política Social, encargados de los Grupos Artísticos o Deportivos de Base, establecerán el sitio y los horarios de practica y/o entrenamientos

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Instructores de cada uno de los Grupos Artísticos o Deportivos de Base, serán los responsables de certificar el estricto cumplimiento de los estudiantes, previo aval de los Profesionales Universitarios de Cultura y Deporte de la Unidad de Política Social.

ARTICULO SEPTIMO: Los Profesionales Universitarios de Cultura y Deporte de la Unidad de Política Social, encargados de los Grupos Artísticos o Deportivos de Base, deberán presentar semestralmente, por escrito, un informe a la Coordinación de la Unidad de Política Social, de los estudiantes merecedores de este estímulo, para la elaboración de la respectiva Resolución.

Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de los Grupos Artísticos y Deportivos de Base representativos de la de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTICULO OCTAVO: El Coordinador de la Unidad de Política Social, verificará la información presentada por los Profesionales Universitarios de Cultura y Deporte de la Unidad de Política Social. De comprobarse falsedad o mala fe se sancionará a los responsables.

ARTICULO NOVENO: Los Grupos Artísticos o Deportivos de Base, para su funcionamiento deben cumplir los siguientes requisitos:

GRUPOS ARTISTICOS

- a. Ser un genérico artístico cultural de cánones universales
- b. La política cultural se orientará de acuerdo con contextos regionales, nacionales e internacionales en materia de arte y creación.
- c. Ser dirigidos por Profesionales Universitarios vinculados laboralmente a la UPTC y adscritos a la Unidad de Política Social.
- d. Cumplir estrictamente con el reglamento interno de cada grupo.
- e. Las presentaciones internas y externas de los grupos artísticos serán aprobadas y autorizadas por la Coordinación de la Unidad de Política Social.
- f. Tener una antigüedad por lo menos de dos (2) años y estar adscrito y avalado oficialmente por la Unidad de Política Social

GRUPOS DEPORTIVOS

- a. Ser una disciplina deportiva reconocida por la respectiva Federación
- b. La disciplina deportiva debe estar integrada a la liga deportiva del departamento de Boyacá.
- c. Ser dirigidos por Profesionales Universitarios vinculados laboralmente a la UPTC y adscritos a la Unidad de Política Social.
- d. Estar avalado por la Unidad de Política Social.
- e. Cumplir con el reglamento interno de los respectivos grupos
- f. Las presentaciones y encuentros de los grupos deportivos deben estar autorizados por el Coordinador de la Unidad de Política Social.
- g. Tener una antigüedad de por lo menos dos (2) años de funcionamiento con apoyo y aval del coordinador de la Unidad de Política Social.

Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de los Grupos Artísticos y Deportivos de Base representativos de la de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTICULO DECIMO: Los estudiantes integrantes de los Grupos Artísticos o Deportivos de Base, tendrán los siguientes **DERECHOS:**

- a. A hacer uso de las instalaciones y materiales deportivos y artísticos
- b. Al suministro en calidad de préstamo, de uniformes deportivos y vestuario de grupos artísticos e instrumentos para las diferentes representaciones.
- c. Al suministro de transporte, alimentación y hospedaje en participaciones deportivas o artísticas organizadas por ASCUN y RED EMPRENDER o autorizadas por la Coordinación de la Unidad de Política Social.
- d. A la capacitación, dirección y perfeccionamiento técnico, táctico y artístico
- e. A recibir los estímulos establecidos en Acuerdos y Resoluciones dictadas por la UPTC, para tal fin.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los estudiantes integrantes de los Grupos Artísticos o Deportivos de Base, tendrán los siguientes **DEBERES:**

- a. Velar por el buen nombre e imagen de la Institución, con dignidad, ética y moral en todos sus actos cotidianos dentro y fuera de la Universidad.
- b. No ingerir, distribuir, portar, ni consumir fármacos calificados como dopping, sustancias psicoactivas, ni bebidas embriagantes.
- c. Asistir puntualmente a los entrenamientos o ensayos, según horario establecido.
- d. Permanecer en las concentraciones, presentando un comportamiento ejemplar, siguiendo las normas establecidas por el Instructor de grupo.
- e. Informar por escrito en forma oportuna y justificada la inasistencia a los entrenamientos, ensayos, representaciones, campeonatos o a las demás actividades que el Instructor considere necesarias.
- f. Respetar a los directivos, instructores, compañeros y público en general.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los estudiantes integrantes de los Grupos Artísticos o Deportivos de Base, perderán el estímulo contemplado en el Artículo Vigésimo de la Resolución No. 0208 de 2003, por los siguientes motivos:

- a. No cumplir con alguno de los requisitos estipulados en el Artículo Quinto y Sexto de la presente Resolución.
- b. Haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad

Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de los Grupos Artísticos y Deportivos de Base representativos de la de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

- c. Presentar un comportamiento que vaya en contra de las normas éticas y morales en sus actos diarios.
- d. Cometer faltas que sean consideradas graves en los ensayos, presentaciones u otras actividades, que atenten contra el buen nombre de la Universidad.
- e. Portar, ingerir, distribuir y comercializar fármacos, calificados como dopping o sustancias psicoactivas.
- f. Consumir, portar, distribuir, bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas en ensayos, entrenamientos, salidas, concentraciones y presentaciones.
- g. No responder por el buen uso de los elementos deportivos o artísticos que se les proporcione para las presentaciones.
- h. No devolver los elementos prestados en las fechas fijadas por el Almacén de Deportes o por los Instructores encargados.
- i. No respetar los horarios de concentración fijados por los Directores de grupo.
- j. Irrespetar a los Instructores de los grupos, directivos, entrenadores, compañeros o público en general.
- k. Incurrir en hurto, falsificación de documentos, y faltas que contravengan las leyes colombianas.
- l. Incumplimiento con los eventos fijados por la Institución.
- m. Las demás que los Directores de los Grupos Artísticos o Deportivos consideren y notifiquen a la Coordinación de la Unidad de Política Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a 10 JUL. 2003

ORIGINAL FIRMADO POR:

Carlos Augusto Salamanca Roa

CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA

Rector